



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N°160.....-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de Julio del 2023

Visto,

El INFORME N° 00111-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora Ana Maritza BRAVO HEREDIA;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud N° 002-2023-AMBH, la Lic. Ana Maritza BRAVO HEREDIA, de la Unidad de Inteligencia Sanitaria, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por 30 días a partir del 01 al 30 de junio de 2023;

Que, a través de INFORME N° 00005-2023/UIS/HEVES(e) la Jefa de la Unidad de Inteligencia Sanitaria, comunica a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos su opinión favorable de a la solicitud presentada por la Lic. Ana Maritza Bravo Heredia, profesional de la Unidad de Inteligencia Sanitaria, respecto a la licencia sin goce de haber por 30 días a partir del 01 al 30 de junio de 2023;

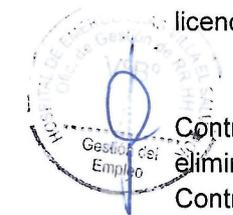
Que, mediante en Informe Situacional N° 146-2023-OGRH/HEVES de fecha 01 de junio de 2023, comunica que la servidora Ana Maritza BRAVO HEREDIA cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2019/HEVES, en el cargo de Especialista en Estadística en la Unidad de Tecnologías de la Información y Estadística desde el 01 de agosto de 2019 a la fecha, no comunica licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por



maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; *"Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.**"*.

Que, con INFORME N° 00111-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber a favor de la servidora Lic. **Ana Maritza BRAVO HEREDIA**, al haberse verificado que ingresó a laborar a la Entidad como servidora CAS desde el 01 de agosto de 2019 a la actualidad, en el cargo de Especialista en Estadística, que a la fecha no comunican licencia sin goce de haber, asimismo la Jefatura de la Unidad de Inteligencia Sanitaria ha aceptado la solicitud de la licencia sin goce de haber por un periodo de treinta (30) días calendarios a partir del 01 al 30 de junio de 2023;

Que, en mérito al Artículo 17° de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...).

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS **Ana Maritza BRAVO HEREDIA**, Especialista en Estadística de la Unidad de Tecnologías de la Información por el período de treinta (30) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 01 al 30 de junio de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
JEFA DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS